



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 6 # 14 A – 42 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA (CONTRATO DE TRABAJO) 2019-00406-00
DEMANDANTE: MILLER ENRIQUE LEAL USECHE
DEMANDADO: AGROINDUSTRIAL APOLO LTDA EN REORGANIZACIÓN

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. No tener en cuenta la renuncia presentada por la abogada JULIETH VANESSA BARROS GARCÍA al poder otorgado comoquiera que no ha sido entregada comunicación en tal sentido al demandante conforme exige el art. 76 del C.G.P.; además, téngase en cuenta que el poder fue otorgado a la mencionada abogada y no a la firma JDJ CONSULTING ABOGADOS, razón por la cual esta última no está facultada para actuar en el presente asunto.
2. Téngase por notificada de forma personal a la demandada AGROINDUSTRIAL APOLO LTDA EN REORGANIZACIÓN en los términos del art. 8 del Decreto 806 de 2020.
3. Téngase por no contestada la demanda por parte de la demandada AGROINDUSTRIAL APOLO LTDA EN REORGANIZACIÓN comoquiera que el termino concedido para tal fin venció en silencio.
4. Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento y fijación del litigio de conformidad con lo previsto en el art. 77 del C.P.L. modificado por el art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala el día **11 DE MARZO DE 2022 A LAS 9:00 AM**; fecha y hora en que las partes y sus apoderados deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes.

Se requiere a los apoderados, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de éstos y de las partes, quienes deberán concurrir a la mencionada audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que les sea requerido.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE